03 de junio de 2025

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA

REFERENCIA: CTO 2119 de 2025 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ",

Yo, **GEANED ALVAREZ CASTAÑO,** con cedula de ciudadanía No 1.081.407.325 de la plata Huila, me comprometo a presentar mis servicios profesionales como **HSEQ** con la dedicación establecida en la propuesta correspondiente al 40**%** al ingeniero LUIS FRANCISCO ESPAÑA**,** en la realización del contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ","

Declaro bajo la gravedad de juramento que la tarjeta profesional No. 70238-385280 TLM se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la entrega de la presente disponibilidad.



GEANED ALVAREZ CASTAÑO
1.081.407.325 de la Plata Huila
HSEQ

HOJA DE VIDA

I. PERFIL OCUPACIONAL

ingeniera ambiental con capacidad para identificar, diagnosticar y proponer alternativas de solución a las necesidades y exigencias relacionadas con la problemática ambiental, adaptando metodologías de tecnologías limpias para la planificación, explotación, transformación, aprovechamiento y gestión de los recursos naturales mediante formas y métodos competitivos.

Con formación y conocimiento en el área de SGSST, Identificando los factores de riesgos profesionales presentes en los ambientes de trabajo y su incidencia en la comunidad.

Persona idónea para el ejercicio de las labores en áreas administrativas y en campo, con capacidad de trabajo en equipo, responsable, facilidad de aprendizaje.

Integra con valores éticos y morales, con características orientadas al trabajo fundado en la responsabilidad, el cumplimiento, la honestidad y solidaridad; comprometida con los objetivos generales de la organización de sus servicios.

II. DATOS PERSONALES

NOMBRES	Geaned Álvarez Castaño
FECHA DE NACIMIENTO	01 Enero 1991
LUGAR DE NACIMIENTO	San Vicente Del Caguan (Caquetá)
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.081.407.325 de La Plata Huila
DIRECCION RESIDENCIAL	calle 49 5 20
BARRIÓ	Piedra pintada parte alta
TELEFONO	Cel. 312-4758059

CORREO ELECTRÓNICO geanedalarez@gmail.com

III. ESTUDIOS REALIZADOS

Instituto Técnico Agrícola IETA La Plata (HUILA).	Bachiller Técnico (2009)
Universidad nacional abierta Y a distancia UNAD	ingeniería ambiental (2017)
Fundación Universitaria Del Área Andina	Especialización gestión ambiental
Fundación Universitaria seguridad y salud en el trabajo Unitec	Especialización gestión de

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (CURSOS Y SEMINARIOS)

Centro colombo Americano English Now. nivel A1 A2 en competencias comunicativas en ingles

Servicio nacional de Aprendizaje- SENA. sistema de seguridad social integral en Colombia

Servicio nacional de Aprendizaje- SENA. English dot Work beginner

Politécnico de Colombia. Diplomado en gestión ambiental ISO 14001 de 2015

CIL CORPORACION INTERNACIONAL. Diplomado sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) Y curso avanzado de alturas

CIL CORPORACION INTERNACIONAL. seminario taller, estándares de seguridad y salud en el trabajo resolución 1111 de 2017

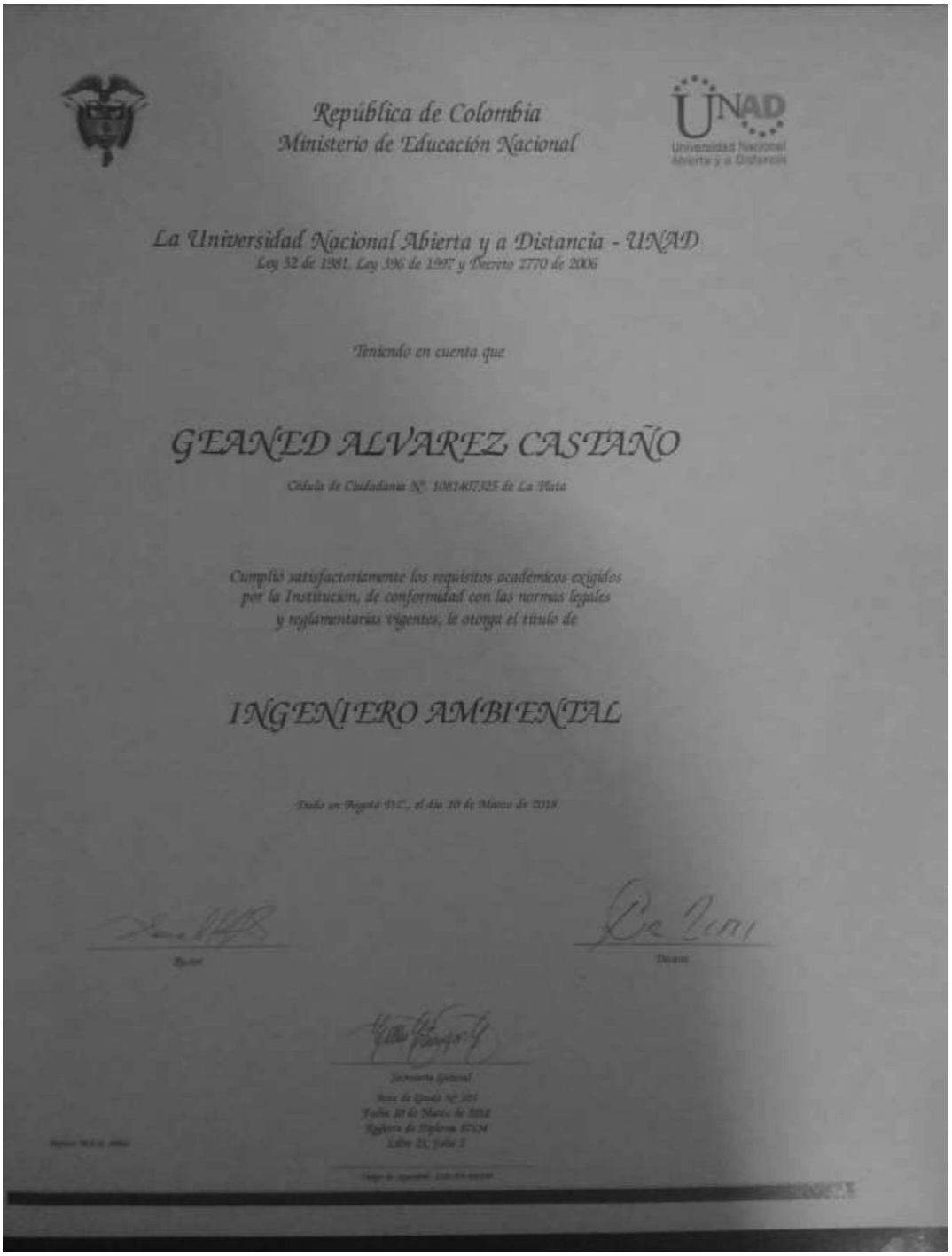
Servicio nacional de Aprendizaje- SENA. sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sg-sst

INGENIERIA HSEQ CONSULTORES SAS. Coordinador de trabajo en Alturas (pendiente certificado)

Politécnico de Colombia. Diplomado en gestión de Calidad

Politécnico de Colombia. Diplomado Sistema gestión seguridad y salud en el trabajo

Servicio nacional de Aprendizaje- SENA. Operacion de sistemas de Potabilizacion de aguas



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNAD
Universidad Nacional Abierta y a Distancia

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

GEANED ALVAREZ CASTAÑO

Cédula de Ciudadanía Nº. 1081407325 de La Plata

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Institución, de conformidad con las normas legales
y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

INGENIERO AMBIENTAL

Dado en Bogotá D.C., el día 10 de Marzo de 2018

Rector

Decano

Secretaria General
Acta de Grado Nº. 101
Folio 10 de Marzo de 2018
Registro de Diploma 87134
Libro 23, Folio 1


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.081.407.325
ALVAREZ CASTAÑO
APELLIDOS
GEANED
NOMBRES
Geaned Alvarez Castaño
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1991
SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
20-MAR-2009 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1900100-00423270-F-1081407325-20130130 0032260659A 1 7132209165

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y con autoridad de la ley, la

Corporación Universitaria Unitec

Teniendo en cuenta que

Geaned Álvarez Castaño

C.C. 1.081.407.325 de La Plata

ha terminado satisfactoriamente los estudios y cumplido las pruebas reglamentarias, le confiere el título de:

Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

En constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de Marzo del año 2020

Rector | Secretario General | Jefe de Programa Académico

Anotado al Folio No. 77 del Libro No. 1 Registro No. 1535
de la Corporación Universitaria Unitec

Bogotá, D.C. a 20 de Marzo de 2020

13533

RESOLUCIÓN 834 DE 2020

Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **GEANED ÁLVAREZ CASTAÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.407.325, ha solicitado la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Que, con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No **208 del 02-06-2020**, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaria de Salud, se emitió concepto favorable otorgamiento de la Licencia.

Que, en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **GEANED ÁLVAREZ CASTAÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.407.325. **INGENIERO AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en las áreas de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130
Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co
www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila

RESOLUCIÓN 834 DE 2020
Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.
PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Junio 4 de 2020

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo

Proyectó: Yasmin Trujillo Yusunguaira

...COPIA·DIGITAL·AUTÉNTICA...

República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

GEANED ALVAREZ CASTAÑO

CC Nº. 1081407325

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 27 de Agosto de 2021

Rector

Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
RECTORÍA

Decano

Tomo 1 · Folio 86 · Registro 5707 · Acta No. 929 · Fecha 27 de Agosto de 2021 ·

Código de Seguridad: 2728-AA-035958

Código Seguro de Verificación: QxhuWqPNwrrOBZFM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.

70238-385280 TLM

Fecha de Expedición: **05/04/2018**

Nombre:
GEANED
ALVAREZ CASTAÑO

Identificación:
C.C. 1081407325

Profesión:
INGENIERO AMBIENTAL

Institución:
UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE TOP SUELOS INGENIERIA SAS

CERTIFICA QUE:

Que la ingeniera **GEANED ALVAREZ CASAÑO,** con cedula de ciudadanía No. 1081407325 de la plata Huila presto sus servicios como **ESPECIALISTA SST** en el contrato de interventoría No. interventoría No. 2234 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS FASE I EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" desde el 06 diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023."

La presente se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de febrero de 2023.

UBALDINO HENRY ACOSTA COLON
R. LEGAL TOP SUELOS INGENIERIA SAS

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FOR-GB-023
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 12
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 05/09/2023

Fecha:	06	de	DICIEMBRE	de	2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

PUBLICADO SISCO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato y/o convenio número:	2234 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021
Objeto del Contrato y/o convenio:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS FASE-: I EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
Interventor:	N/A
Contratista y/o cooperante:	**CONSORCIO INGETOP – NIT. 901.533.178-8** RL ISSA NIYIRETH DEL CASTILLO VARGAS.
Valor inicial del contrato y/o convenio	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOCE PESOS ($ 1.387.153.012,00) M/CTE IVA INCLUIDO
Valor Adicional al contrato	MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($1.570.827.132,00) M/CTE IVA INCLUIDO
Duración inicial del contrato y/o convenio	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
Plazo Inicial	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
Prorroga y/o adición en tiempo No. 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
Prorroga y/o adición en tiempo No. 2	VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO
Prorroga y/o adición en tiempo No. 3	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
Prorroga y/o adición en tiempo No. 4	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO
Prorroga y/o adición en tiempo No. 5	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
Plazo total del contrato y/o convenio	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (351) DÍAS CALENDARIO
Inicio	6 DE DICIEMBRE DE 2021
Suspensión No. 1	16 DE DICIEMBRE DE 2021

Reinicio No. 1	12 DE ENERO DE 2022
Suspensión No. 2	8 DE ABRIL DE 2022
Reinicio No. 2	7 DE JUNIO DE 2022
Suspensión No. 3	13 DE ENERO DE 2023
Reinicio No. 3	25 DE ENERO DE 2023
Terminación	28 DE FEBRERO DE 2023

CONSIDERANDO

1. Que entre el Departamento del Tolima y CONSORCIO INGETOP- R.L ISSA NIYIRETH DEL CASTILLO VARGAS con Nit: 901.533.178-8 se celebró el contrato de interventoría No. 2234 del 3 de Noviembre de 2021, cuyo objeto es realizar "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS FASE-: I EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2. Que, el contrato fue suscrito el 03 de Noviembre de 2021, el registro presupuestal No.12491, fue expedido el 10 de Noviembre de 2021; se pagaron las estampillas requeridas, se constituyeron y aprobaron las pólizas; por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expidiendo la correspondiente acta de legalización el 16 de Noviembre de 2021.

3. El acta de inicio se suscribió el 6 de diciembre de 2021.

4. Que de acuerdo con la con la información tributaria Ítem Plazo Contrato de Interventoría No. 2234 de 03 de Noviembre de 2021, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el día 6 de diciembre de 2021, quedando como fecha de terminación inicial del contrato y/o convenio el día 05 de marzo de 2021.

5. De acuerdo con la Resolución No. 0547 del 13 de diciembre de 2021, se designó como supervisor al Ingeniero Civil Director de infraestructura de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, DAIRO MAURICIO GÓMEZ FLORIÁN.

6. Mediante acta de suspensión No. 1, se suspendió el contrato a partir del 16 de Diciembre de 2021 por un término de 28 días, tomando en cuenta que *"Que mediante comunicación emitida el 14 de Diciembre de 2021 firmado por el R.L ISSA NIYIRETH DEL CASTILLO VARGAS – CONSORCIO INGETOP en calidad de interventor, en el cual manifiestan que: "Por medio de la presente me permito compartir la solicitud de suspensión del contrato de obra en referencia, en donde el contratista nos expresa el motivo de la suspensión; así: "suspensión del contrato en referencia teniendo en cuenta el boletín estratégico de seguridad y movilidad, del Ministerio de Transporte "Restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) para el puente festivo "día de la inmaculada concepción" del domingo 05 al miércoles 08 de diciembre de 2021, temporada vacacional "navidad" del viernes 24 al domingo 26 de diciembre de 2021, "año nuevo" del viernes 31 de diciembre de 2021 al domingo 02 de enero de 2022 y el puente festivo "día de los reyes magos" del viernes 07 de enero de 2022 al lunes 10 de enero de 2022, en la red vial nacional``, por ser estas fechas temporada*

vacacional de navidad y fin de año, se verá afectada la movilidad para el suministro de material granular proveniente de canteras, como también el retiro de material producto de las excavaciones.
También informar que algunas empresas de suministro de materiales pétreos de la región (triturados la caima), emitieron la circular N° 006 donde informan que a partir del 21 de diciembre salen a vacaciones colectivas y se reintegran el día 11 de enero de 2022, inversiones y agregados el totumo SAS (canteras el porvenir y granada el totumo), no tendrán servicio de cargue desde el día 23 de diciembre de 2021 hasta el día 3 de enero de 2022 fecha en la que se reanudara con el servicio de cargue de material.
Informar también que mediante socializaciones realizadas con la comunidad en las comunas donde se van a intervenir algunos tramos viales (comuna 4 barrio Gaitán, comuna 8 barrio la Cima, comuna 7 barrio el Salado y Montecarlo), algunos habitantes manifiestan si las obras pueden inicier después de las festividades decembrinas, ya que algunos sectores a intervenir son calles comerciales y esto les afectaría sus ventas en el mes de diciembre según información de algunos comerciantes es donde más incrementan sus ventes.
Lo anterior afecta directamente el normal desarrollo de la ejecución del contrato de obra teniendo en cuenta la restricción de los vehículos que sin el suministro de material no se puede realizar la labor de construcción de las estructuras hidráulicos y de pavimento en ninguno de los frentes de trabajo a intervenir de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato de obra".
Por lo anterior esta interventoría ve viable y avala dicha solicitud de suspensión tanto del contrato de obra como el contrato de interventoría, con el fin de no incurrir en contratiempos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, por 28 días a partir del 16 de diciembre."

7. Que mediante Acta de Reinicio N° 01, se reanuda el plazo del contrato de Interventoría a partir del 12 de Enero de 2022, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento seria el día 01 de Abril del 2022.

8. Que mediante Acta de prorroga No.001 del 31 de Marzo de 2022, se adiciona un (01) mes, para un plazo total de ejecución de cuatro (04) Meses.

9. Que mediante Acta de Suspensión No. 2, el plazo del contrato de Interventoría se suspendió a partir del 08 de Abril de 2022 en el cual se indica que: "Que mediante comunicación emitida el 8 de abril de 2022 firmado por el R.L ISSA NIYIRETH DEL CASTILLO VARGAS – CONSORCIO INGETOP en calidad de interventor, en el cual manifiestan que:

"Por medio de la presente me permito compartir la solicitud de suspensión del contrato de obra en referencia, en donde el contratista nos expresa el motivo de la suspensión; así

1. ***Factores climáticos.***
Desde finales del año 2021, en especial desde el mes de diciembre, el País ha estado inmerso en una ola invernal, la cual aumentó de forma súbita las pluviosidades en gran parte del País; en Ibagué, no fue la excepción. Este fenómeno se ha extendido hasta el mes de abril y posiblemente continúe, según los reportes meteorológicos y la información técnica correspondiente.
*Según la información tomada de la página WEB de la **Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo - UNGRD** en su inserto de prensa de marzo del año 2022 indican que... **(1) Al comenzar la 2ª mitad del mes de marzo, se inicia de manera oficial lo que será la primera Temporada de Lluvias del 2022 la cual se extenderá hasta mediados del mes de junio, siendo esta también influenciada por el fenómeno de variabilidad climática La Niña.** Adicionalmente, agregan que... **(2) Bajo este panorama, durante las dos primeras semanas de marzo se ha ido registrando la transición entre la primera Temporada Seca o de menos lluvias que inició a finales del 2021. Esta transición se extenderá hasta finales de marzo y será en abril y mayo, como es habitual, que la 1ª Temporada de Lluvias esté completamente consolidada, lo que se verá representado en el aumento importante de precipitaciones en el país, especialmente en las regiones Andina y Pacífica.***
*Estas afirmaciones generan un panorama desalentador, ya que según afirma **UNGRD** las precipitaciones se focalizarán **"especialmente en las regiones Andina y Pacífica"**; adicionalmente, esta temporada invernal es considerada **"atípica"**, según el pronunciamiento de la Dirección de esta dependencia indicando que..." **desde finales de febrero hubo un aumento atípico de las precipitaciones y ha habido cambios transitorios entre época seca y de más lluvias.***
Estas situaciones meteorológicas seguramente afectarán de forma drástica el proceso constructivo, debido a que, dentro de las actividades contractuales, se involucran: movimiento de tierras, excavación, instalación de tubería para el manejo de aguas residuales, acometidas de acueducto, estructura de pavimento, entre otras acciones, las cuales podrían retrasarse de forma notoria a partir de la incidencia súbita y atípica de las precipitaciones.

(1).Tomado de: http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/Inicia-de-manera-oficial-1a-temporada-de-lluvias-del-2022-en-el-pais.aspx

(2). Tomado de: http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/Inicia-de-manera-oficial-la-temporada-de-lluvias-del-2022-en-el-pais.aspx

2. ***Certificaciones por parte del IBAL.***
Este contrato de obra, tiene algunas condiciones que son particulares, puesto que el avance en el proceso constructivo, depende inherentemente de acciones administrativas y técnicas del IBAL, quien es el ente por excelencia y facultado para expedir las certificaciones. En ese sentido, como se ha puesto en conocimiento mediante las comunicaciones No PY-2037-015-2022 con asunto "solicitud de certificación de redes de alcantarillado", PY-2037-026-2022 con asunto "certificación IBAL", PY-2037-041-2022, con asunto "certificación de vías finalizadas" y PY-2037-044-2022 con asunto "imprevistos"; como ejecutores, requerimos dicha certificación para dar continuidad al proceso constructivo. Sin embargo, a la fecha esta entidad, no ha definido mediante certificación, la situación de la red de alcantarillado de aguas residuales de los siguientes tramos.

Sectores en los cuales se realizó la reposición de redes y se encuentra para recibo y emisión de certificado

DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA
Carrera 16A entre Calles 96 y 98	Gaviota	6
Carrera 17B entre Calles 96 y 97	Gaviota	6
Calle 165 con Carrera 9 hasta Carrera 14A	La Ceibita	7
Calle 143 entre Cra 9 y 8 E	Salado	7
Calle 131 entre Carreras 12 y 13	Villa Marín Mineima	7
Calle 95B, Carrera 13	Arkambuco	6
Carrera 10A - Calle 116, Carrera 10A - Calle 117	Villa Julieta	7
Calle 117-AV principal, Calle 117 carrera 13	Villa Julieta	7
Carrera 3 sur , entre calle 89 y Cra 4ta.	Simón Bolívar	8
Cra 2B entre calles 83 y 82	Palermo	8
Calle 131 entre Cra 9 y 8 B	Salado – Isla	7
Calle 16 B entre calles 94 y 95	Gaviota	6
Calle 18B entre calle 95 y 96	Gaviota	6
Calle 67 entre carreras 23 y 24A, Carrera 24ª calle 67 y 68	El Triunfo	6
Calle 94 entre carrera 3 y 3C	Jardín	8
Diagonal 163 entre 163a Y 163f	Álamos Salado	7
Cra 2B entre calles 83 y 82	Palermo	8

10. Que mediante Acta de prorroga a la Suspensión No. 2, el plazo del contrato de Interventoría se suspendió a partir del 03 de Mayo de 2022 en el cual se indica que: *"Que mediante comunicación emitida el 02 de Mayo de 2022 por el R.L ISSA NIYIRETH DEL CASTILLO VARGAS – CONSORCIO INGETOP en calidad de Interventor, en el cual manifiestan que: "Teniendo en cuenta el oficio PY-2037-1-118-2022 de fecha 2 de Mayo de 2022, dirigido por la firma ASFALTEMOS SAS en el cual se solicita la prórroga a la suspensión 02 del Contrato de obra No 2037 de 2021, cuyo objeto es "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.", en el cual manifiestan que: La empresa ASFALTEMOS S.A.S., encargada de las labores de* ***"Pavimentación de vías urbanas en el Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima"****, se permite solicitar amablemente a su despacho, que sea evaluada la posibilidad de* ***prorrogar la suspensión de las actividades constructivas propias del contrato No 2037 del 06 de octubre de 2021****; la cual fue solicitada mediante el oficio No PY-2037-0-87-2022 del 04 de abril del año en curso. Lo anterior se debe, ya que a la fecha no han sido superados la totalidad de los imprevistos y factores externos que motivaron a solicitar la suspensión del*

contrato en mención. Por ello, al iniciar estas actividades constructivas sin superar la totalidad de estas situaciones, podría verse afectado seriamente el cronograma de ejecución y la meta física del proyecto. Por lo anterior nos permitimos en nuestra calidad de interventores del proyecto, avalar la prórroga a la suspensión hasta que sean superadas las causales de dicha suspensión, y a su vez el contrato de interventoría No. 2234 de 2021 también sea prorrogada su suspensión."

11. Que mediante Acta de Reinicio N° 02, se reanudó el plazo del contrato de Interventoría a partir del 07 de Junio de 2022, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento sería el día 30 de Junio de 2022.

12. Que mediante Acta de prorroga No.002 del 30 de Junio de 2022, se adiciona veintiún (21) días, para un plazo total de ejecución de ciento cuarenta y un (141) Días.

13. Que mediante Resolución No 0168 del 19 de Julio de 2022, por la cual se Reasigna como nuevo Supervisor a la ingeniera XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO - Director de Infraestructura del Contrato de Interventoría No. 2234 del 3 de Noviembre de 2021, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución y obligaciones de las partes.

14. Que mediante Acta de prorroga No.003 del 19 de Julio de 2022, se adiciona quince (15) días, para un plazo total de ejecución de ciento cincuenta y seis (156) Días.

15. Que mediante Acta de prorroga y adicional No.004 del 03 de Agosto de 2022, se adiciona ciento treinta y cinco (135) días, para un plazo total de doscientos noventa y un (291) Días y un valor de $ 1.570.827.132,00 para un valor total de $ 2.957.980.144,00.

16. Que mediante Acta de prorroga No.005 del 18 de Noviembre de 2022, se adiciona sesenta (60) días, para un plazo total de ejecución de trescientos cincuenta y un días (351) Días.

17. Que mediante Acta de Suspensión No. 3, el plazo del contrato de Interventoría se suspendió a partir del 13 de Enero de 2023 en el cual se indica que: *"ASFALTEMOS S.A.S., encargada de las labores de "Pavimentación de vías urbanas en el Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima", se permite solicitar amablemente a su despacho, que sea evaluada la posibilidad de suspender las actividades constructivas propias del contrato No 2037 del 06 de octubre de 2021; ya que vemos con suma preocupación que los factores exógenos que influencian directamente los rendimientos en obra y tiempos oportunos de entrega, continúan comprometiendo en la ejecución contractual y más importante aún, incurriendo en posibles sobrecostos a causa de dichos factores. Lo anterior entendido, como tiempos de stand by, tiempos muertos de horas hombre a causa de las precipitaciones climáticas, entre otros.*

Con respecto a lo expuesto informamos acerca de las situaciones referidas.
1. Precipitaciones climáticas súbitas durante finales del segundo semestre de 2022 e inicio del año 2023.
Como es de conocimiento general, la fuerte ola invernal presentada en gran parte del territorio afecta notoriamente el avance de la obra y a su vez, los tiempos de entrega y culminación de las mismas; situación que se viene presentando desde finales del año 2022 e inicios del 2023, con presencia de lluvias "atípicas" las cuales según los pronósticos del servicio meteorológico, esta temporada de lluvias se prolongará por varios meses más (durante enero y febrero de 2023); como consecuencias de estas precipitaciones vemos comprometidas las actividades de movimiento de tierras, excavación, aplicación de MR y/o asfalto (según sea el caso), instalación de bordillos, entre otras acciones.
Puntualmente, en lo que va de enero de 2023, se ha presentado un aumento desaforado de las precipitaciones climáticas, especialmente en el centro del País. Estas lluvias, en el Departamento del Tolima y especialmente en la ciudad de Ibagué, han sido prolongadas y súbitas, afectando notoriamente el desarrollo de las actividades constructivas en todos los frentes de obra a nuestro cargo.
Según información provista por el IDEAM el informe meteorológico diario se caracteriza por..." posibles lluvias en horas de la tarde y noche", durante octubre y noviembre, los cuales presentarán "lluvias con tormenta eléctrica" a lo largo del territorio nacional. De igual

forma, la Dirección del IDEAM advierte que... "El frío y las lluvias incesantes hacen parte de la coyuntura nacional, desde la semana inmediatamente anterior. Luego del paso del huracán Julia, son varias las zonas del país las que se encuentran en estado de alerta, dado el aumento de los niveles de ríos y volumen de agua que cae por día en el país", dejando en claro que este aumento súbito de las precipitaciones se presentará a lo largo del mes. Asimismo, afirman que "tendremos precipitaciones significativas en los departamentos del Valle, Cauca, Nariño y la zona sur del país, de igual manera la zona Andina, con cielos cubiertos y precipitaciones significativas, proyectando un panorama desalentador para el óptimo avance de las fases del proyecto.
Con respecto a las actividades propias de la obra, durante finales de diciembre e inicios de enero, se presentaron situaciones climáticas de larga duración, las cuales afectaron el cronograma previsto, dentro del cual se pretendía instalar MR en los sectores beneficiarios del proyecto. Estas actividades, se vieron seriamente afectadas por factores ajenos a nuestros alcances.
A continuación, relacionamos algunos registros de las situaciones presentadas en obra, a raíz a de la presencia de precipitaciones climáticas súbitas."

18. Que mediante acta de reinicio N° 03, se reanudó el plazo del contrato de Interventoría a partir del 25 de Enero de 2023, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento sería el día 28 de febrero de 2023.

19. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según consta en el acta de recibo final suscrita el 28 de Febrero del 2023, Supervisión y Contratista.

20. Que el contratista CONSORCIO INGETOP, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (se anexan Certificación de paz y salvo Parafiscales expedida por el Representante Legal ISSA NIYIRETH DEL CASTILLO VARGAS y Contador DUBY ALDINEVER CORREA CEBALLOS), se anexa la certificación por parte de la Interventoría del cumplimiento del pago de los respectivos aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

21. Que en desarrollo del proyecto objeto de interventora, se realizaron las siguientes actividades:

ITEMS	ACTIVIDAD	UND	TOTAL
1	TOTAL VÍA INTERVENIDA	ML	5592.70
2	TOTAL VÍA INTERVENIDA	M2	29728.58
3	TOTAL RED DE ALCANTARILLADO INTERVENIDA	ML	6745.12
4	TOTAL RED DE ACUEDUCTO INTERVENIDA	ML	3302.62

NOTA:

1. La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.
2. Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente, con el acompañamiento de la Interventoría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3251927

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CERTIFICA:

1. Que GEANED ALVAREZ CASTAÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1081407325, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 70238-385280 desde el 05 de Abril de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 443.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

Angela Patricia Alvarez Ledesma

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.